

STIPA

De: Daiana Soledad Ibarra <DIBARRA@trabajo.gob.ar>
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 9:43 a. m.
Para: STIPA
Asunto: Re: SOLICITANDO HOMOLOGACION ACUERDO SALARIAL STIPA

Estimados,

Se procedió a dar ingreso a su presentación bajo el N° EX-2020-75087744- -APN-DGD#MT , el cual fue remitido al área competente.

Cordial saludo.

*Ibarra Daiana Soledad
Direccion de Gestión Documental
Departamento Mesa de Entradas*

De: STIPA <secretariageneral@stipa.org.ar>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 02:04 p. m.
Para: MESA DE ENTRADAS
Asunto: SOLICITANDO HOMOLOGACION ACUERDO SALARIAL STIPA

ATENCIÓN: Este e-mail fue originado fuera de la organización. No hagas click en los links o abras los adjuntos, a menos que reconozcas al remitente y confíes en su contenido.

*Al
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Dra. Gabriela Marcello*

Rafael Héctor Radis, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias (S.T.I.P.A), me dirijo a Ud. a los fines de acompañar el acuerdo salarial de actividad, que hemos suscripto con la Unión de Industriales Fidecos de la República Argentina (U.I.F.R.A.), así como la nota solicitando la homologación del mismo y las designaciones de los miembros paritarios de ambas partes, suscriptos en forma ológrafa y escaneados, prestando declaración jurada en los términos del Art 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), respecto de la autenticidad de las firmas insertas en dichos documentos, sus anexos y la totalidad de la documentación adjunta., conforme lo autorizan la Res. 344/20 MTEySS y la Disposición de la Dirección de Gestión Documental N° DI-2020-1-APN-DGD#MT#MPYT. para que los administrados podamos efectuar presentaciones en forma virtual.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web www.stipa-osipa.org.ar mail: sindicato@stipa.org.ar

Ciudad de Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

Al
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Dra. Gabriela Marcello

ACOMPAÑA ACUERDO – SOLICITA HOMOLOGACION

Rafael Héctor Radis, en mi condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias (S.T.I.P.A), con Personería Gremial n° 29 y domicilio en Av. Belgrano 4280, me dirijo a Ud. a los fines de acompañar el acuerdo salarial de actividad, que hemos suscripto con la Unión de Industriales Fideeros de la República Argentina (U.I.F.R.A.).

De conformidad con lo establecido por el Art 2 de la Res. 344/20 MTEySS y en los términos del Art 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), se presta declaración jurada respecto al cumplimiento de los requisitos de la normativa que se invoca, como así también respecto de la autenticidad de la presente, de las firmas insertas en este documento y en sus anexos y de la totalidad de la documentación adjunta. Para el caso en que esta autoridad de aplicación lo entienda procedente, se ponen a su disposición todos los documentos originales.

Asimismo, denunció y constituyó los siguientes datos de contacto de esta parte:

- 1.- Mail personal del suscripto: secretariageneral@stipa.org.ar
- 2.- Celular personal del suscripto: +54911-4969-8724.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4778/2457

Página Web www.stipa-osipa.org.ar mail: sindicato@stipa.org.ar



A los efectos de dar cumplimiento con los recaudos formales previstos en el art. 3 ley 14250 (t.o. 2004), manifiesto lo siguiente:

Del texto del acuerdo surgen el lugar y fecha de celebración y el nombre de los intervinientes.

La materia objeto de negociación ha sido el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, abarcativa del lapso mayo a agosto 2020 y el pago de sumas fijas mensuales, pactadas para el lapso setiembre a diciembre 2020.

Junto con el acuerdo se acompañan las planillas salariales con los valores resultantes de los aumentos acordados.

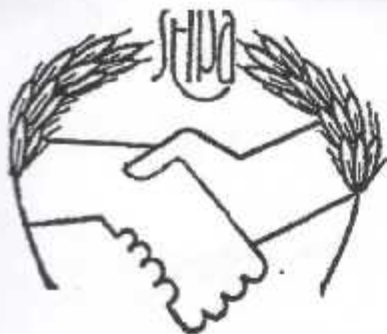
El período de vigencia, rige desde el 01.05.20 hasta el 31.05.20.

El ámbito de aplicación personal abarca a todos los trabajadores convenionados (CCT 142/90), que se desempeñan en relación de dependencia, cualquiera sea su categoría, en la industria de pastas alimenticias, rama pastas secas.

El ámbito de aplicación territorial comprende la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires que a continuación se mencionan: Almirante Brown; Avellaneda; Berazategui; Esteban Echeverría; Ezeiza, Florencio Varela; General Sarmiento; Hurlingham; Ituzaingo; José C. Paz; La Matanza; Lanús; Lomas de Zamora; Malvinas Argentinas; Marcos Paz; Merlo; Moreno; Morón; Presidente Perón; Quilmes; San Fernando; San Isidro; San Martín San Miguel; Tigre; Tres de Febrero; Vicente López.

Los ámbitos personal y territorial mencionados surgen de la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y nuestra entidad, emergente de su Personería Gremial y Estatuto Social.

Finalmente y a los fines de la constitución de la Comisión Negociadora (art. 4 ley 23546 t.o. 2004), acompañamos el listado de miembros paritarios, tanto de nuestra organización cuanto de la parte empresaria, cuyo presidente firma a pie de la presente. En



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web www.stipa-osipa.org.ar mail: sindicato@stipa.org.ar



lo que respecta a los miembros paritarios sindicales, hemos dado cumplimiento, en su composición, con las disposiciones del art. 1 de la ley 25674 y del dto. 514/03.

Miembros paritarios STIPA

1. Rafael Héctor Radis, DNI 12419994
2. Víctor Enrique Ferreyra, DNI 16381160
3. Veronica Alejandra Morales, DNI 24295186

Miembros paritarios UIFRA

1. Daniel Roberto Fara, DNI 8186882
2. Juan Manuel Airolde, DNI 30834264

En virtud de todo ello, solicito se proceda a la homologación del acuerdo salarial alcanzado.

Saludo a la Sra. Directora muy atentamente,




RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.A.B.A. -, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020, los Sres. Rafael Héctor RADIS DNI 12.419.994, en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con DNI 16.381.160, en su carácter de Secretario Adjunto, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 C.A.B.A. (Tel. 4981-5015), por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto FARA con D.N.I. 8.186.882, y Juan Manuel AIROLDES con DNI 30.834.264, ambos en carácter de miembros paritarios, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo con relación a sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT 142/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

4.- Asignaciones: las partes acuerdan establecer una gratificación extraordinaria, por medio de sumas no remunerativas, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90, pagaderas del siguiente modo:

i.- la suma de \$ 7.000.- (SIETE MIL) por única vez comprensiva del período mayo - agosto inclusive de 2020, que deberá cancelarse antes del 15/11/2020. La misma regirá para todas las empresas de la actividad, independientemente de su categoría.

ii.- **Empresas categoría A:** la suma de \$ 3.000 (TRES MIL) con los salarios devengados en el mes de septiembre de 2020; \$ 3.000 (TRES MIL) con los salarios devengados al mes de octubre de 2020; \$ 3.000 (TRES MIL) con los salarios devengados al mes de noviembre de 2020; y \$ 3.000 (TRES MIL) con los salarios del mes de diciembre de 2020.

iii.- **Empresas categoría B:** la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL) con los salarios devengados en el mes de septiembre de 2020; \$ 5.000 (CINCO MIL) con los salarios devengados al mes de octubre de 2020; \$ 5.000 (CINCO MIL) con los salarios devengados al mes de noviembre de 2020; y \$ 5.000 (CINCO MIL) con los salarios del mes de diciembre de 2020.

Las partes asumen el compromiso de incorporar las sumas indicadas como ii.- y iii.- a la tabla salarial, en oportunidad y con las modalidades que quedan en suspenso, para el momento en que se acuerden sus términos en el futuro período de negociación paritaria.

iv.- Por sobre las sumas de \$ 3.000 (TRES MIL) y \$ 5.000 (CINCO MIL) respectivamente, el empleador abonará cada mes las contribuciones a la Obra Social (6%) y el "Aporte empresario" (3%) al Sindicato



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E - mail: sindicato@stipa.org.ar

5.- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

6.- Cláusula de revisión: Las partes acuerdan reunirse a partir del día 7 de noviembre para analizar la evolución de la actividad, de las condiciones aquí pactadas e iniciar las negociaciones para el período 01/01/2021-30/04/2021.

7.- Absorción: las asignaciones pactadas al punto 4.- absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 - t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 31/12/2020.

8.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

Sin más, siendo las horas, se da por finalizado el presente acto firmándose CUATRO (4) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.


RAFAEL H. RADIS
SECRETARIO GENERAL


VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO ADJUNTO

Representación Sindical


DANIEL R. FARA
APODERADO


Juan Manuel Airoides
Presidente
UIFRA

Representación Empleadora